



DECRETO DE ALCALDÍA

Nº 003-2016-A/MDPB

Puerto Bermúdez, 13 de julio de 2016.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUERTO BERMÚDEZ, PROVINCIA DE OXAPAMPA, REGIÓN PASCO.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional, dispone que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo establecido en el Artículo II del Título Preliminar de la Nueva Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972; la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción de ordenamiento jurídico;

Que, el Art. 42º de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972 señala que: "Los Decretos de Alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal";

Que, el programa de actividades por la Fiesta Patronal en honor a nuestro Santo Patrón "San Francisco Solano", donde se encuentra incluido la XXXIV Feria Agropecuaria Artesanal Forestal y Turística y el I Festival del Cacao, se dieron inicio el martes 12 y culminará el día sábado 16 de julio de 2016, por lo que todo el personal municipal estará inmerso a cumplir sus funciones establecidas en las diversas comisiones así estas tengan que concretizarse fuera del horario o día laborable;

En uso de las facultades conferidas por el Artículo 20º, numeral 6 de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, se;

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR feriado no laborable en la jurisdicción del distrito de Puerto Bermúdez, el día jueves 14 de julio de 2016, por ser el día central de la fiesta en honor a nuestro Santo Patrón "San Francisco Solano", a fin de que la población en general pueda ser partícipe de la programación.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a todos los trabajadores de la Municipalidad Distrital de Puerto Bermúdez, cumplir bajo estricta responsabilidad las diferentes comisiones encomendadas.

ARTÍCULO TERCERO.- Encargar al Departamento de Recursos Humanos, hacer de conocimiento a todo el personal y al Departamento de Comunicaciones e Imagen Institucional la difusión masiva del presente documento por todos los medios de comunicación del distrito para conocimiento de la población en general.

POR TANTO:

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

CEAM/A
JCE/70
DISTRIBUCION: FHO/DNAI/DALEN/DIR PERSONAL/ALCALDE
L.E. ARCHIVO



MUNICIPALIDAD DIST PTO BERMUDEZ
OXAPAMPA, PASCO

Carlos E. Aguirre Mendoza
Sr. Carlos E. AGUIRRE MENDOZA
ALCALDE